



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE TERMINOS DE CONDICIONES
AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DE REF: CP-HUV: 03,04,05 y 06 - 2020**

SEÑORA:

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Representante Legal

ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DELOCCIDENTE “ AGESOC”

Asunto: Dar respuesta observaciones planteadas a los proyectos de términos de CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA.

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicados el día 27 de enero de 2020, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: agesoc@hotmail.com, presentadas por la representante legal de la asociación gremial “**AGESOC**” la señora Alba Ruth Libreros Lozada, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

OBSERVACION 1:

AGESOC

(Mediante oficio enviado al correo electrónico convocatoriaspublicashuv@gmail.com).

OBSERVACION 1:

“ (... Se advierte que conforme al Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019) y al Manual de Contratación (Resolución DG 3808 de 2014), se trata de proceso de mayor cuantía que se tramitaran por la modalidad de Convocatoria Pública. Frente a lo cual, es importante establecer como requisito habilitante indicadores financieros que disminuyan los riesgos para la entidad estatal, de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. En el caso concreto, se recomienda que se incluya como requisito que los proponentes cuenten con el 50% del valor del presupuesto oficial como CAPITAL DE TRABAJO, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente; y de esta forma garantizar que efectivamente el proponente cuenta con el musculo financiero para desarrollar y ejecutar el contrato a celebrar de manera eficiente y correcta. De igual forma, se manifiesta que es importante aumentar el estándar establecido para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, pues el primero determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; y el segundo refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).. (...)”

RESPUESTA HUV:

Respecto a la primera observaciones realizada, se le informa a la peticionaria que la misma se aceptará parcialmente, aclarándole que si bien, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo Garcia” E.S.E, rige sus procesos en materia de contratación por el derecho privado de conformidad a sus estatutos internos, esto es el Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019 y la Resolución GG - 2390-2019, es también sabedor y respetuoso de los direccionamientos de Colombia Compra eficiente, caso puntual todos los procesos de convocatoria pública se encuentran en su parte habilitante financiera demarcados por las guías expedidas por Colombia compra eficiente, lo anterior véase en el siguiente: link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Ahora bien, en pro de no coartar el derecho de participación, esta entidad considera como criterios habilitantes financieros, los siguientes:

a) Índice de Endeudamiento: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera

El porcentaje de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,7

b) Índice de liquidez: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera:

La liquidez debe ser mayor o igual a 2,0

c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará este indicador, de la siguiente manera:

La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 2,0



d) Capacidad Organizacional: El (los) proponente(s) debe(n) acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR:

ÍNDICE REQUERIDO:

Rentabilidad del Patrimonio

Mayor o igual a 0

Rentabilidad del Activo

Mayor o igual a 0

Se tendrá en cuenta como capital de trabajo el veinte **por ciento (20%)** del valor del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2:

“(.....) Observación N°2: De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se debe resaltar que la EXPERIENCIA “debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor”. Por lo tanto, exigir una experiencia general en contratos de prestación de servicios ejecutados en entidades de salud de mediana y alta complejidad, sin tener en cuenta que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E es una entidad de nivel III, desconoce la naturaleza de la entidad y del contrato a celebrar, lo cual no es adecuado y proporcional. Respetuosamente consideramos irresponsable desconocer que el TERCER NIVEL DE ATENCIÓN comprende las instituciones de salud equipadas con alta complejidad para la atención de problemas de salud que requieren mayor tecnología y mayor aparatología. Nos preguntamos si acaso la mediana complejidad cuenta con salas de internación, cirugía, clínica médica, especialidades quirúrgicas específicas; (traumatología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, y otras) y con la infraestructura para la realización de estudios complementarios más complejos; unidad de terapia intensiva y unidades coronarias?”

RESPUESTA HUV:

No se accede a la presente petición y se mantiene lo establecido en los proyectos de términos de las convocatorias CP-HUV-03, 04, 05 y 06-2020, esto porque no se considera oportuno calificar de inadecuada la exigencia en experiencia, con entidades de salud de mediana y alta complejidad, ya que no se restringe la participación de ambas categorías.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) día de enero de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

MARISOL BADIEL OCAMPO
Gerente General (e)
Hospital Universitario del Valle
“Evaristo García” E.S.E.